

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Diciembre de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 231.

Circular para que los Alcaldes constitucionales se presenten á recoger los Documentos de Proteccion y Seguridad pública para el año proximo.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Suspendida la eleccion de Concejales para el año próximo por Real orden de 27 de Noviembre último, no puede tener efecto la disposicion 4.^a de la circular de este Gobierno político de 1.^o de Setiembre próximo pasado en la parte referente á que sean los nuevos Alcaldes quienes vengán á recoger del Delegado los documentos de Proteccion y Seguridad pública que son necesarios para el año entrante. Por tanto, vengo en ordenar á los actuales Alcaldes constitucionales que desde el dia primero de Enero próximo, y con la urgencia que el interés del servicio reclama, pasen á esta Capital á recibir los documentos de retribucion que necesiten, los cuales les serán entregados en la Oficina de Pasaportes de la misma con las formalidades de costumbre y en la proporcion que expresan los Padrones que han remitido por virtud de lo dispuesto en la citada circular.

Firmemente decidido, como lo estoy, á hacer que se respete y cumpla lo que las leyes disponen en todos los ramos de la Administracion, conviene que las Autoridades locales de los pueblos de esta Provincia, como asimismo sus habitantes, tengan entendido que en el importante ramo de la Policia de Proteccion y Seguridad pública, no consentiré la menor omision que redundar pueda en perjuicio de la seguridad personal y de los fondos del ramo. A este efecto haré salir á los Dependientes de este Gobierno político para que me informen del número de establecimientos sugetos al pago de licencia que existen en cada pueblo, personas que usan armas y si lo

hacen con la correspondiente autorizacion, para en caso necesario exigir la responsabilidad á quien haya lugar con toda la severidad que la gravedad del caso requiera. Valladolid 22 de Diciembre de 1843. = Diego Manuel de Mosquera.

Núm. 232.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Alcalde constitucional de la villa de Boecillo me dice con fecha 10 del actual lo siguiente.

Habiéndoseme dado parte en la noche de ayer por Saturnino Rodriguez, vecino del lugar de Portillo, de que á hora de las cinco y media de la tarde del mismo dia al regresar á su casa y como á media legua de distancia de esta poblacion y en la Carretera que dirige á Mojados, fue sorprendido por dos hombres de á pie desconocidos, de los que á penas pudo tomar señas por la densa niebla que habia, quienes le tiraron de la caballería en que iba montado á un fuerte impulso que hicieron por detras agarrados de la capa en que iba embozado, le cubrieron la vista con un pañuelo, le despojaron de chaqueta, chaleco, sombrero y cinto, y retirándole del camino próximo al pinar titulado el Tamarizo, le ataron las manos atras y pendiente de ellas una soga sujeta al pie derecho, dejándole tendido en el suelo, y se llevaron los efectos que el Saturnino conducia, los que á continuacion se expresan, sin que éste pudiese levantarse hasta tanto que consiguió romper la soga que tenia del pie á las manos; mandé inmediatamente instruir la correspondiente sumaria y practicar las mas eficaces diligencias en busca de los perpetradores de tales escesos y efectos robados, reconociendo escrupulosamente este término jurisdiccional, como tambien expedir cartas misivas con igual objeto en distintas direcciones, y al propio tiempo poner en conocimiento de V. S. tan triste suceso á los fines convenientes.

Doce varas de vion azul con lista negra. = Diez idem de elefante. = Diez y seis de estameña en su color. = Ocho de lo mismo, color de café. = Cuatro varas y media de entredos encarnado. = Dos piezas de hiladillo azul. = Un cuarte ron de seda negra ordinaria. = Diez varas de primavera negra. = Dos papeles de alfileres. = Dos de orquillas. = Cuatro pañuelos de dos caras, azules, franceses. = Un pañuelo encarnado francés de una cara. = Dos azules con listas blancas anchas. = Otro anaverino, fondo morado y cenefa verde. = Otro de paño, bordado negro y color de castaña claro: todos nuevos. = Media fanega de sal en un costal de estopa, y otro costal nuevo tambien de lo mismo. = Una manta encarnada bastante gastada, con dos remiendos de bayeta del mismo color. = Trenita y dos varas de galon, veinte negras y doce verdes. = Un par de zapa- fillas de pieles para muger. = Cuatro fardelitos donde iban metidos varios de los referidos efectos = Unas alforjas de estopa, viejas = Una libra de pólvora. = Dos de perdigones. = Una chaqueta de pieles en buen estado, riveteada de pana azul, con tres corchetes dorados, dos de ellos tienen cadena, y el otro nó, tiene á las boquillas de las mangas botones dorados de cabeza de turco, seis en una y cinco en otra, y un remiendo de bayeta encarnada en lo interior debajo del sobaco. = Un chaleco de paño negro, tambien con botones de cabeza de turco, labrados y dorados. = Un sombrero blanco, bastante ancho de alas y con ule puesto. = Un cinto blanco de ante con dos bolsas. = Una capa paño diez y ocheno en muy buen estado, con bozos de pana, el derecho un poco descosido arriba, y el izquierdo al medio algo roto, y el cuello con forro tambien de pana. = Una yegua, pelo castaño oscuro, edad descon- cida, talla seis cuartas y media poco mas, con solo una herradura en la mano derecha, calzada de la misma mano, la cabeza en lo anterior casi blanca, labrada en la cadera derecha, herida un poco hácia la cruz, y con algunos lunares en los costillares.

Señas de los ladrones.

Uno bastante alto, con capa parda muy buena y pañuelo á la cabeza.

Otro mas bajo, y tambien con pañuelo á la cabeza.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que las Justicias de los pueblos de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la captura de los ladrones, dando parte á este Gobierno político del resultado que tengan sus pesquisas. Valladolid 22 de Diciembre de 1843. = Diego Manuel de Mosquera.

El Intendente militar del undécimo Distrito.

Hace saber: que concluyendo en fin de Marzo del año próximo venidero la contrata por la que se realiza el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes de este Distrito, se saca nuevamente á pública subasta este servicio en los estrados de esta Intendencia militar, bajo el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en ella, y por el término de cuatro años á contar desde 1.º de Abril siguiente hasta el 31 de Marzo de 1848, ambos inclusive.

Las personas que gusten tomar á su cargo dicho servicio, podrán acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer posturas en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 28 de Enero del año entrante á las doce de su mañana, y el cual será adjudicado al que mas ventajas reporte á la Administracion militar, salva la aprobacion del Gobierno.

Búrgos 22 de Noviembre de 1843. = Julian Velarde. = El Oficial encargado de la Secretaria, Ramon Lopez de Vicuña.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. = La Direccion general ha señalado el dia 9 de Enero próximo venidero á las doce de su mañana en la Sala de la misma, para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Torquemada en la cantidad anual menor admisible de 64,688 rs., y la Barca de Herrera en la de 8,760 rs. tambien anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo de esta Ciudad.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. = El primer remate del Portazgo de Cabezón que estaba anunciado para el dia 22 del corriente á las doce de su mañana en la Sala de esta Direccion general, se traslada al dia 3 del próximo mes de Enero en el mismo sitio y hora. Lo que espero se sirva V. S. mandar se anuncie en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1843. = Pedro Miranda. = Señor Gefé político de Valladolid.

Insertese. = Diego Manuel de Mosquera.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 24 de Diciembre de 1843.

| | Rs. vn. | Mrs. |
|---|---------|------|
| Han ingresado en este dia correspondientes á 44 imposiciones. | 1662.. | |
| Se han devuelto á peticion de tres interesados | 2,000.. | 23 |

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.

EL CORREO DE VALLADOLID.

Periódico popular de noticias, anuncios, avisos y conocimientos útiles.

PROSPECTO.

Publicamos un periódico que de todo se ocupará menos de política. Sus redactores abandonan este terreno á los innumerables campeones que en él combaten hoy, no tomando parte alguna en la violenta y reñida pelea de los partidos políticos, para consagrar exclusivamente sus tareas al desarrollo de los intereses materiales del país. Si se nos preguntase por nuestra creencia política, contestaríamos: „Somos españoles. La prosperidad y ventura de nuestra desgraciada patria es el deseo que nos domina. El gobierno que consiga elevar á la España al rango que de derecho la corresponde, aquel es el mejor.” Estas bases de las que no nos separaremos por nada ni por nadie nos proporcionarán el bien inapreciable de estar en paz con todo el mundo, y nuestro periódico será leído sin prevención ni animosidad.

La misión que emprendemos es la de *instruir y deleitar*. No puede ser mas hermosa; y para cumplirla cual se merece, no tanto contamos con nuestras débiles y escasas fuerzas, cuanto con la cooperación de nuestros compatriotas, para quienes estarán siempre abiertas las páginas del *Correo*.

La gloria que ambicionamos no es otra que la de ser útiles. El interés único el de ejercitarnos en tan amable tarea. De lo primero se convencerá todo el que se tome la molestia de leer nuestro papel. Para probar lo segundo basta ver el precio que le hemos dado. No es nuestro ánimo emprender una especulación: nos daremos en esta parte, por suficientemente recompensados, si conseguimos no hacer mas desembolso que el que ha sido necesario para plantearle. Desearíamos que el importe de las suscripciones bastase para cubrir los indispensables gastos que ocasiona una empresa de esta clase.

Queremos ver nuestro periódico en las manos del literato, del artesano, del negociante y del hacendado. Para todos es, y á todos concedemos el derecho de insertar en él cuanto crean puede servir de alguna utilidad y pasatiempo.

Uno de los principales objetos que nos proponemos es el de tener al corriente á los individuos de las *Sociedades de socorros mútuos* de cuanto pueda interesarles. Las corporaciones todas que se hallan á su frente acogerán, no lo dudamos, este pensamiento con gratitud, reconociendo el importante servicio que vamos á prestarlas, y coadyuvando, por su parte, á que se llene cumplidamente nuestro loable proposito.

El bello sexo, ese poder irresistible del que nos consideramos admiradores entusiastas y súbditos decididos encontrará tambien en las columnas del *Correo* festivas y ligeras composiciones, leyendas apacibles é instructivas en las que presida la variedad y el buen gusto. Nuestro folletín á él va dedicado, y protestamos solemnemente que el censor mas adusto no encontrará en esta parte del periódico máxima ni doctrina alguna capaz de alarmar las conciencias de los esposos y madres de familia.

Inútil nos parece hacer mas reflexiones. Estamos

en la persuasión que es de alguna utilidad el pensamiento que hemos concebido. Pronto, muy pronto, ó hemos de darnos el parabien de haberle puesto en practica, ó recibiremos un desengaño, de los muchos que ya contamos en este pícaro mundo. Siempre deberá agradecerse la buena voluntad.

ORDEN DEL PERIODICO.

Actos del Gobierno.

Se insertarán íntegras ó extractadas con interés y exactitud las Leyes, Reales decretos y circulares sobre todos los ramos de la administración pública, y los nombramientos de empleados y autoridades.

Córtes.

Resúmen exacto de sus sesiones.

Noticias Nacionales.

Los partes y noticias *oficiales* que publiquen los diarios de Madrid y de las provincias, y cuantos sucesos de interés se refieran en ellos.

Noticias extranjeras.

Se insertarán en extracto las mas interesantes que contengan los diarios extranjeros, publicando con la estension debida éstas y las nacionales que por la organizacion de los correos se reciban antes por los periódicos de la Côte.

Gacetilla de Valladolid.

Disposiciones de las Autoridades eclesiásticas, políticas, administrativas, militares y judiciales. Hechos notables de la poblacion.

Redaccion del Correo.

Artículos escogidos sobre artes, ciencias, literatura y costumbres. Las cuestiones económicas y de administración ocuparán un lugar distinguido en esta parte del periódico.

Varietades.

Siempre que las demas materias del periódico lo permitan se publicarán bajo de este epígrafe artículos de modas, novelas y poesías.

Boletín de las sociedades de socorros mútuos.

Se insertarán las bases y reglamentos de esta clase de Instituciones, publicándose las resoluciones todas de los cuerpos gubernativos de las instaladas hasta el día ó que se instalen en lo sucesivo y que por su importancia y trascendencia deban llegar á noticia de los socios, especialmente los anuncios abriendo *juicios contradictorios*, bien sea para la admision, bien para la declaracion de pensiones, los *dividendos* que las Comisiones centrales repartan á los socios, las *listas* de los admitidos, *ingresos* y *salidas* en sus arcas, y cuanto aquellas corporaciones juzgue necesario publicar.

Asuntos judiciales.

Los litigantes y procuradores de la Audiencia territorial de esta Ciudad podrán remitir para su inserción, y *bajo iguales condiciones que las que se exigen para los demas anuncios*, los señalamientos de las vistas de pleitos y causas célebres que por su importancia deban llamar la atención del público y las sentencias que en ellos recaigan.

Se insertarán igualmente cuantos anuncios relativos á negocios judiciales pendientes en los demas Tribunales de esta Ciudad, se remitan por los interesados.

Agenda.

Tendrán cabida en esta parte del periódico los anuncios que se remitan á la Redaccion, *con las condiciones que al final se espresan*, y sean referentes á instruccion pública, colegios y profesores; industria, economía y agricultura; préstamos, ventas de fincas y cualquier otro objeto de comercio; mensajerías, trasportes, caminos y navegaciones; trasposos, alquileres y huéspedes; establecimientos públicos, pérdidas y hallazgos; librería, música y estampas; funciones religiosas y diversiones públicas.

Tambien se insertará el precio de granos en los principales mercados y los anuncios de las fincas de bienes nacionales que salgan á la subasta.

El Correo de Valladolid constará de un pliego de papel igual al presente prospecto, y saldrá por ahora los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

El primer número verá la luz pública el 3 de Enero de 1844.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Rodriguez á 15 rs. por tres meses; 28 por seis y 56 por un año, llevado á casa de los Suscriptores.

En los demas pueblos del Reino, franco de porte, 17 reales por tres meses; 32 por seis y 64 por un año.

Las disposiciones que han de comprenderse en la Gacetilla de Valladolid, y los anuncios y noticias que han de incluirse en el Boletín de las Sociedades de socorros mútuos se insertarán gratis.

Los anuncios, comunicados, reclamaciones &c., deberán dirigirse al editor del Correo de Valladolid, francos de porte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La Redaccion, por ahora, se halla establecida en la plazuela Vieja, imprenta de la Viuda de Roldán.

No debiendo ocuparse el Correo en manera alguna de asuntos políticos, no se publicará en sus columnas ninguno de los comunicados que se remitan en este sentido; ofreciendo, sin embargo, hacerlo gratuitamente de todos los que tengan por objeto las artes y ciencias, descripciones de monumentos antiguos y modernos, descubrimientos curiosos, novedades, anedoctas y trozos de poesía.

No se insertarán tampoco los remitidos que versen sobre personalidad, sean de la especie que quieran; haciéndolo de los que se refieran á denunciar los actos injustos ó arbitrarios con que se ofenda á los Ciudadanos, siempre que se justifiquen debidamente, ó se garanticen por medio de una firma conocida y de responsabilidad.

DISTRITO ELECTORAL DE SIMANCAS.

Lista de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados y Senadores de esta Provincia.

D. Salvador María de los Rios.

Isidoro Seco.

Manuel García Gonzalez.

Pedro Herrero.

Francisco Lancho.

Matias Mendez.

Esteban Trifon.

Juan Alvarez.

Miguel Matilla.

Venancio Olmedo.

Domingo Caño.

Diego Fernandez.

Nicanor Aguilar.

Bernardo Perez.

Lesmes Villanueva.

Agustin Hernandez.

Santos Villanueva.

Mariano Villanueva.

D. Francisco Ramirez.

Máximo Alvarez.

Angel Villanueva.

Manuel Soto.

Ildefonso Valentin Moral.

Pascual Pintado.

Manuel Valentin Moral.

Manuel Castaño.

Manuel Llorente Seco.

Hilarion Ayala.

Melquiades de la Bastida.

Victoriano Cornejo.

Francisco Perez.

Julian Contreras.

Pio Valentin.

Manuel Berdejo Ramirez.

Manuel Diez Barrero.

Nicolás Valentin.

D. Marcos Pintado.

Benito María Ibarra.

Manuel Llanos.

Pedro Celestino Salazar.

Anselmo Cortijo.

Francisco María Arias.

Maximino Llorente.

Lucio Aguilar.

Francisco de Blas.

Simancas 20 de Setiembre de 1843. = Francisco de Blas, Presidente. = Lucio Aguilar, Secretario. = Manuel de Ramos Sanchez, Secretario. = Benito María Ibarra, Secretario. = Francisco María Arias, Secretario.